



Euskal Eskubaloi Federazioa  
Federación Vasca de Balonmano

# REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

## DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DE LAS FINALIDADES Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	3
TÍTULO I: TEMPORADA OFICIAL.....	3
TÍTULO II: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN .....	3
TÍTULO III: FUSIÓN DE CLUBES, CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y CLUBES FILIALES .....	5
TÍTULO IV: PARTICIPACIÓN DE JUGADORES/AS Y OFICIALES .....	10
Capítulo I: Generalidades .....	10
Capítulo II: Alineación de Jugadores/as, Entrenadores/as y Oficiales .....	10
Sección I: Jugadores/as .....	10
Sección II: Entrenadores/as .....	12
Sección III: Ayudante de Entrenador .....	13
Sección IV: Oficial de Equipo .....	14
Sección V: Auxiliar de Equipo .....	17
TÍTULO V: DERECHOS DE FORMACIÓN DE JUGADORES .....	18
TÍTULO VI: COMPOSICIÓN DE EQUIPOS.....	23
Capítulo I: Equipos Senior Masculinos .....	23
Capítulo II: Equipos Senior Femeninos .....	24
Capítulo III: Equipos Juveniles Masculinos y Femeninos.....	25
Capítulo IV: Equipos Cadetes Masculinos y Femeninos .....	26
TÍTULO VII: TERRENO DE JUEGO .....	26
Capítulo I: Condiciones del Terreno de Juego .....	26
Capítulo II: Orden en los Terrenos de Juego.....	29

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

TÍTULO VIII: ENCUENTROS .....	31
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	31
Capítulo II: Uniformidad .....	33
Capítulo III: Balón de Juego.....	35
Capítulo IV: Fechas y Horarios de Encuentros.....	36
Capítulo V: Suspensión de Encuentros .....	37
Capítulo VI: Retiradas de los Equipos del Terreno de Juego.....	41
Capítulo VII: Incomparecencias de los Equipos .....	42
 TÍTULO IX: COMPETICIONES .....	 44
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	44
Capítulo II: Competición bajo la Fórmula de Liga.....	44
Capítulo III: Competición bajo la Fórmula de Eliminatoria.....	48
 TÍTULO X: NORMATIVA DE LA ACTUACIÓN ARBITRAL EN LOS ENCUENTROS.....	 50
Capítulo I: Autoridad de los Árbitros .....	50
Capítulo II: Dirección de los Encuentros.....	52
Capítulo III: Actas, Informes y Protestas.....	54
 DISPOSICIÓN FINAL.....	 58
 DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	 58

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### TÍTULO PRELIMINAR: DE LAS FINALIDADES Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

#### **Artículo 1:**

Es objeto del presente Reglamento de Partidos y Competiciones el establecimiento de la normativa aplicable a la organización y desarrollo de los partidos y competiciones oficiales organizadas por la Federación Vasca de Balonmano en virtud de la competencia atribuida por el art. 91 de sus Estatutos y por el Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

### TÍTULO I: TEMPORADA OFICIAL

#### **Artículo 2:**

La temporada oficial de juego empezará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente.

No obstante, la Federación Vasca de Balonmano, podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación o reducción de la temporada oficial de juego en casos de fuerza mayor, circunstancias extraordinarias y compromisos deportivos adquiridos, que así lo justifiquen, siempre que no perjudique derechos adquiridos por los participantes y se comunique con suficiente antelación.

### TÍTULO II: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

#### **Artículo 3:**

1. Adquirirán el derecho de participación en las competiciones oficiales que organiza la Federación Vasca de Balonmano, aquellos equipos que por su clasificación se lo hayan adjudicado, según la distribución lineal al final de la temporada anterior, ascensos o descensos y plazas en cada competición.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

Los ascensos y descensos en las competiciones oficiales, se realizarán de acuerdo a lo que se disponga en las bases específicas de cada campeonato.

2. Para ejercer el derecho de participación, será obligatorio efectuar la inscripción por escrito en el correspondiente Campeonato con anterioridad al 31 de julio de la temporada oficial en curso, así como haber satisfecho previamente todas las deudas pendientes contraídas con la Federación Vasca de Balonmano.

En caso contrario, se entenderá que se ha renunciado a participar en la categoría correspondiente.

### **Artículo 4:**

1. No se permite la participación de dos ó más equipos homónimos dentro de una misma Competición. En consecuencia, si un Club tuviera dos equipos, el equipo que milite en la categoría inmediatamente inferior no podrá optar al ascenso, aunque llegara a clasificarse para ello, ocupando su lugar el equipo que le siga en la Clasificación General.

Por idéntico motivo, si el equipo que toma parte en la categoría superior por su clasificación obtenida tuviese que descender a la inmediata inferior, en esta última solamente podrá permanecer uno de ellos.

### **Artículo 5:**

Todos los equipos con derecho, en razón a su clasificación o categoría, a tomar parte en cualquier competición territorial, podrán renunciar antes de la fecha que se fije como límite de inscripción en cada campeonato, mediante escrito presentado en esta Federación.

De presentarse la renuncia fuera de esta fecha se considerará fuera de plazo y será el Comité de Competición quien proceda de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Artículo 6:

Cuando un equipo renuncie, en tiempo y forma, a participar, o no efectúe la inscripción en el plazo establecido, se atenderá a los siguientes criterios para determinar quién debe ocupar su lugar:

- a. Campeonato de Euskadi senior masculino y femenino:
  - i. En primer lugar, estará llamado a ocupar la plaza vacante el equipo que haya perdido la categoría de forma automática. En el caso de que dos ó más equipos tengan estos mismos derechos se atenderá al orden de clasificación obtenido en su Campeonato.
  - ii. En segundo lugar, el equipo que haya participado en la Liga de Ascenso. En el caso de que dos ó más equipos tengan estos mismos derechos se atenderá en primer lugar al orden de clasificación obtenido en la citada Liga de Ascenso.
  - iii. Finalmente y para los casos no previstos, resolverá el Comité de Competición de la Federación Vasca.
  
- b. Campeonatos de Euskadi juveniles y cadetes masculinos y femeninos:
  - i. En primer lugar, estará llamado a ocupar la plaza vacante aquel club que haya perdido la categoría de forma automática. En el caso de que dos ó más clubes tengan estos mismos derechos se atenderá al orden de clasificación obtenido en su Campeonato.
  - ii. En segundo lugar, aquel club que haya participado en la Liga de Ascenso. En el caso de que dos o más clubes tengan estos mismos derechos se atenderá al orden de clasificación en la citada Liga de Ascenso.
  - iii. Finalmente y para los casos no previstos, resolverá el Comité de Competición de la Federación Vasca.

## TÍTULO III: FUSIÓN DE CLUBES, CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y CLUBES FILIALES

### Artículo 7:

1. Los Clubes podrán fusionarse en beneficio de su acción deportiva al amparo de la legislación vigente. Estas fusiones deberán producirse como máximo hasta el 30 de junio, y las

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

que se produzcan transcurrido este plazo no tendrán efectos federativos hasta la temporada siguiente.

2. En el acuerdo de fusión de Clubes deberán constar los siguientes datos:
  - a. Motivo de la fusión.
  - b. Situación económica de ambos Clubes antes de la fusión, expresando pormenorizadamente las deudas pendientes con todos los estamentos del balonmano.
  - c. Situación deportiva de los mismos, indicando las secciones de que se componen y equipos que las forman.
  - d. Formación de la Junta Directiva del nuevo Club, domicilio social y nuevo nombre del mismo.
  - e. Firma de los Presidentes de ambos Clubes fusionados y del Presidente de la Junta Directiva del nuevo.
  
3. La fusión deberá realizarse a través de una Escritura Pública notarial, donde consten los datos indicados en el apartado anterior, siendo necesario acompañar a la misma el previo acuerdo de las Juntas Directivas y/o de las Asambleas Generales de socios (según se establezca en sus Estatutos) de ambos Clubes en cuyos acuerdos han de consignar también que delegan su representación en los comparecientes en el Acta.
  
4. Dicha documentación deberá remitirse a la Federación Vasca de Balonmano hasta el 30 de junio, a través de su Federación Territorial para su aprobación, si procede, por el Comité de Competición. Una vez aprobada la fusión, deberá inscribirse el nuevo club en el Registro de Asociaciones Deportivas del País Vasco.
  
5. El Comité de Competición no aprobará la fusión mientras no se hayan liquidado por las entidades implicadas todas las deudas federativas y acuerdos adquiridos con los demás estamentos del balonmano. Para ello, pondrá en conocimiento de las partes implicadas la existencia del procedimiento de fusión para su pronunciamiento al respecto.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Artículo 8:

Los Clubes con equipos participantes en competiciones organizadas por la Federación Vasca de Balonmano podrán transmitir o ceder sus derechos deportivos y federativos, siempre que en la cesión se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Que la cesión se produzca hasta el 30 de junio. Las que se realicen transcurrido dicho plazo no tendrán efectos federativos hasta la temporada siguiente.
- b. Se realizará, necesariamente, mediante escritura pública notarial, que deberá remitirse a la Federación Vasca de Balonmano hasta el 30 de junio, en la que habrán de observarse las siguientes circunstancias:
  - i. Acuerdo adoptado por los Clubes, cedente y cesionario, debidamente autorizado por la Junta Directiva y/o por la Asamblea General de socios según lo establezcan sus estatutos.
  - ii. Motivo de la cesión.
  - iii. Situación económica del Club cesionario.
  - iv. Formación de miembros de la Junta Directiva del club cesionario.
  - v. En el caso de que el Club cedente tenga varios equipos en distintas categorías, deberá expresarse aquel o aquellos que sean objeto de la cesión.
  - vi. Si el Club cesionario fuese de nueva creación, deberá aportar: Acta notarial fundacional del Club, en la que deberán constar las personas que lo constituyan con expresión de todas y cada una de sus circunstancias personales; denominación del Club; domicilio social; bienes y objeto social del mismo, con expresa exclusión de ánimo de lucro; estatutos aprobados y firmados por todos y cada uno de los socios fundadores y que consten en el Acta fundacional; compromiso de acatar y respetar cuantas leyes deportivas le afecten; solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad y certificado de su inscripción definitiva en el Registro pertinente y número de inscripción.
- c. Aceptación de la cesión efectuada.
- d. Dicha cesión no tendrá efectos legales ni validez mientras no se hayan liquidado por la entidad cedente y por la entidad cesionaria todos los derechos federativos y acuerdos adquiridos con los demás estamentos del balonmano y comprenderá

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

la totalidad de los derechos deportivos y federativos de los equipos cedidos con carácter definitivo y conllevando la de todos sus derechos accesorios como fianzas, avales, garantías, etc.

- e. Reconocimiento expreso por parte de la entidad cesionaria de las deudas existentes, y su subrogación en todos los derechos y obligaciones de la entidad cedente.
- f. No se admitirá cesión alguna en la que el Club cedente haga reserva alguna de futuros derechos.
- g. El cesionario vendrá obligado a notificar fehacientemente o mediante carta por conducto notarial a todos y cada uno de los jugadores/as y oficiales integrantes del ó de los equipos, objeto de cesión, así como a los jugadores y oficiales con los que existan deudas pendientes, cuya relación completa de los mismos se unirá a la escritura de la cesión, haciéndoles saber que a partir de esa fecha, el Club cesionario ha quedado subrogado en todos los derechos deportivos y federativos, así como en las obligaciones del Club cedente.
- h. Aprobación de la cesión por el Comité de Competición.

### **Artículo 9:**

1. Los Clubes podrán establecer entre sí convenios de filialidad, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- a. Los clubes deberán pertenecer a la misma Federación Territorial.
- b. El patrocinador deberá militar en categoría superior a la del patrocinado.
- c. El club patrocinador y filial tendrán diferente denominación.
- d. El patrocinador y el patrocinado deberán obtener la expresa autorización de sus respectivas Asambleas, las cuales deberán ser notificadas a la Federación Vasca de Balonmano.
- e. La relación de filialidad deberá estar formalizada y aprobada al inicio de la nueva temporada, y no más tarde de un mes antes del inicio del campeonato en que participe el club patrocinador.
- f. Esta relación de filialidad se formalizará por escrito mediante Acta Notarial firmada por los Presidentes de los clubes afectados, que se trasladará a la Federación Vasca de Balonmano quien reconocerá dicho acuerdo por el órgano competente.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

2. En el acuerdo de filialidad se deberá establecer expresamente la duración del mismo, entendiéndose extinguida la relación de filialidad en la fecha de finalización del acuerdo. En el caso de que la relación se quisiera prorrogar, los clubes afectados deberán suscribir un nuevo acuerdo de filialidad con todos sus condicionantes.
3. El acuerdo de filialidad no podrá resolverse, por alguna de las partes ni por ambas, durante el transcurso de una temporada. Si podrá ser resuelto, de mutuo acuerdo, antes de la finalización del plazo convenido y a la finalización de una temporada deportiva.
4. Los equipos de los clubes filiales quedarán siempre subordinados a sus patrocinadores, de tal suerte que el descenso de éste a la categoría de aquel, llevará consigo el descenso del equipo del club filial a la inmediata inferior. Tampoco podrá ascender un equipo filial a categoría superior si en ella participa un equipo del club patrocinador. En estos casos de implicaciones directas de ascensos y descensos entre los clubes filiales, no se tendrá en cuenta la resolución del acuerdo de filialidad.
5. Un club patrocinador no podrá tener más de un club filial.
6. Un club filial no podrá tener a su vez otros clubes filiales.
7. No se permite la relación de filialidad entre sí para equipos de categoría juvenil y cadete.
8. El club patrocinador podrá utilizar en sus equipos senior a jugadores del club filial, teniendo en cuenta que el jugador de éste deberá pertenecer a categoría inferior a la del equipo patrocinador, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

El Club filial podrá utilizar en sus equipos senior a jugadores del club patrocinador, teniendo en cuenta que el jugador de éste deberá pertenecer a categoría inferior a la del equipo filial, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### TÍTULO IV: PARTICIPACIÓN DE JUGADORES/AS Y OFICIALES

#### Capítulo I: Generalidades

##### Artículo 10:

Los equipos participantes en todas las competiciones autonómicas deberán contar físicamente e inscribir en el Acta de cada encuentro oficial un mínimo de doce (12) jugadores/as y un máximo de (14).

También deberán disponer obligatoriamente de un (1) Entrenador/a con Título Nacional o Territorial y dos (2) Oficiales de Equipo para ejercer las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo. Asimismo, podrán disponer de licencia de Auxiliar de Equipo, Ayudante de Entrenador y Médico.

#### Capítulo II: Alineación de Jugadores/as, Entrenadores/as y Oficiales

##### Sección I: Jugadores/as

##### Artículo 11:

Para que los jugadores/as puedan alinearse válidamente con un equipo en encuentros oficiales, será preciso:

- a. Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del Club que los alinee; o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción, estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la Federación Vasca de Balonmano.
- b. Para los jugadores/as nacionales, comunitarios contratados y jugadores/as contratados pertenecientes al Espacio Económico Europeo la inscripción federativa se debe producir un mes antes del final de la competición, mientras estén participando los mismos equipos que iniciaron la misma, no teniéndose en cuenta las Fases de Ascenso y/o promociones. Este plazo será

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

independiente del sistema de competición por el cual se desarrolle la misma. Tampoco afectará al plazo las posibles renunciaciones o descalificaciones producidas una vez comenzada.

Las fases de ascenso o partidos de promoción se considerarán como fase complementaria y, por tanto, la fecha límite de inscripción se corresponderá con la determinada para la fase anterior, no ampliándose el tiempo de inscripción de jugadores/as.

Todo ello a excepción de las competiciones de División de Honor "A" Masculina, cuyos equipos podrán inscribir a un jugador en cualquier momento de la competición, siempre que tengan fichas disponibles, o que se hubiera realizado una sustitución permitida por la normativa. Los jugadores que se fichan en las cuatro últimas jornadas de dicho Campeonato, no podrán alinearse en los partidos de promoción contra los equipos de la categoría inferior.

- c. Que no se encuentren sujetos a sanción federativa.
- d. Que no se les haya declarado faltos de aptitud física previo dictamen facultativo o que no conste, indubitadamente que su edad no es la requerida por las disposiciones oficiales que la determinen.
- e. Independientemente de los plazos de presentación de licencias, para la alineación válida de los jugadores/as conforme a lo establecido, los Clubes serán los responsables de los plazos de carencia establecidos por la Mutualidad General Deportiva o compañía aseguradora, para la entrada en vigor de las prestaciones.

### **Artículo 12:**

Transcurridos treinta (30) días naturales desde la fecha del comienzo del campeonato, no podrá ser alineado/a jugador/a alguno/a en partido oficial que no presente su correspondiente licencia a los colegiados del encuentro antes de su comienzo; a no ser que, su no presentación

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

se debiera a causas justificadas, que deberán ser apreciadas por el órgano competente, en cuyo caso será suficiente la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir, haciendo constar dichos datos en el Acta de partido correspondiente.

### **Artículo 13:**

Para que los oficiales de los equipos puedan constar en el acta de los encuentros y participar de sus competencias en los mismos, se respetarán los requisitos establecidos para los jugadores/as, con excepción de lo dispuesto en los párrafos d) y e) del artículo 11.

### **Sección II: Entrenadores/as**

### **Artículo 14:**

1. Al inicio de la competición oficial, todos los equipos, deberán contar con los servicios de un Entrenador en posesión del Título de Categoría Nacional o Territorial con licencia federativa debidamente emitida o al menos en estado de tramitación ante la Federación Territorial que corresponda.

2. No obstante lo anterior, se podrán sentar en el banquillo del equipos otros Entrenadores que pertenezcan al mismo club que el equipo que está participando en el encuentro. En este caso, para desempeñar las funciones de Entrenador en equipo diferente al que le corresponde su licencia, deberá estar en posesión de la titulación requerida por la competición correspondiente.

### **Artículo 15:**

Un equipo durante el plazo de vigencia de la ficha de su Entrenador no podrá diligenciar ninguna otra, sin previo acuerdo de las partes y si no existiera tal acuerdo, será el Comité de Competición quien decida, previa solicitud de información. Solo en el caso de sanción temporal que suponga imposibilidad al entrenador de realizar su cometido durante lo que reste de competición, siempre que se produzca antes de faltar un (1) mes para su conclusión, el equipo implicado está obligado a sustituir la licencia federativa de su entrenador por otra, cumpliendo los requisitos reglamentarios.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### **Artículo 16:**

Si una vez iniciada la participación en su competición un equipo dejase de tener en vigor la obligatoria licencia de Entrenador, cualesquiera que fuesen las causas que provocasen esta circunstancia, dispondrá de tres jornadas para subsanar tal anomalía, sin perjuicio de la obligatoriedad que tienen todos los equipos de tramitar la licencia de Entrenador conjuntamente con el resto de licencias, según lo expresado en el presente Reglamento.

### **Artículo 17:**

Todos los entrenadores tienen la obligación, salvo caso de fuerza mayor, de acudir a todos los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego, constando en acta.

### **Sección III: Ayudante de Entrenador**

### **Artículo 18:**

Todos los equipos están autorizados a contar con los servicios de un Ayudante de Entrenador, debiendo estar en posesión, como mínimo, del título de monitor y de la licencia federativa debidamente emitida o al menos en estado de tramitación ante la Federación Territorial que corresponda.

### **Artículo 19:**

El técnico con licencia de Ayudante de Entrenador podrá tramitar una licencia de entrenador titular, siempre y cuando sea a favor de un equipo del mismo Club que participe en categoría inferior y ostente la titulación habilitante correspondiente.

Los Ayudantes de Entrenador de los equipos, quedan autorizados para ejercer las funciones de Entrenador, Ayudante de Entrenador y/o Auxiliar de equipo en los demás equipos del mismo Club, siempre que no se presenten las licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la titulación exigida para ejercer las

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

funciones de Entrenador de un determinado equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la titulación para aquella categoría.

### **Artículo 20:**

En ausencia justificada del entrenador titular, el Ayudante de Entrenador podrá sustituirle en sus funciones y, en cualquier caso, sentarse en el banco de jugadores/as y oficiales durante los encuentros.

### **Sección IV: Oficial de Equipo**

### **Artículo 21:**

Todos los equipos participantes en competiciones estatales están obligados a solicitar la tramitación de dos (2) licencias de "Oficial de Equipo" en el momento de la inscripción, junto con la de los jugadores/as y Entrenador. El máximo de licencias de "Oficial de Equipo" que pueden solicitar un Club para cada uno de sus equipos será de cinco (5).

En el supuesto de que un equipo contase con solo dos licencias de Oficial de Equipo y se produjese el cese o dimisión de uno de sus titulares, el Club tiene la obligación de presentar nueva licencia de Oficial de Equipo a favor de otra persona, en el plazo máximo de quince (15) días, previa concesión oficial de la baja.

### **Artículo 22:**

El poseedor de la licencia de "Oficial de Equipo" está facultado para ejercer las funciones correspondientes de Delegado de Equipo o Delegado de Campo, no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

### **Artículo 23:**

En los encuentros oficiales, los equipos participantes en cada uno de ellos, deberán indicar a los árbitros del mismo la función que desempeñará cada uno de los titulares de la licencia de "Oficial de Equipo", en el momento de la presentación de las licencias.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### **Artículo 24:**

Un "Oficial de Equipo" para poder sentarse en el banquillo de jugadores/as y oficiales, deberá estar obligatoriamente en posesión de la licencia correspondiente.

### **Artículo 25:**

Un "Oficial de Equipo" con ficha debidamente diligenciada puede actuar como Delegado de Equipo o Delegado de Campo en todos los equipos, sea cual fuere su categoría, pertenecientes al mismo Club, sin importar para el que fue tramitada su licencia.

Cuando un "Oficial de Equipo" de un determinado Club se inscriba en el acta de partido de un encuentro que no corresponda su licencia a la categoría del equipo para la cual fue diligenciada, los árbitros están obligados a hacerlo constar así, indicando el número de su D.N.I. o pasaporte, clase de licencia (jugador, entrenador, oficial, etc) y categoría del equipo para la que está tramitada.

### **Artículo 26:**

Las funciones a desempeñar por un "Oficial de Equipo" en un encuentro, serán aquellas a las que están obligados según el cargo que vayan a ejercer en el mismo, y que previamente hayan informado a los árbitros, las cuales se especifican en los siguientes artículos.

### **Subsección I: Delegado de Equipo**

### **Artículo 27:**

Todos los equipos tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un "Delegado de equipo" en todos los partidos que jueguen, debiendo constar en Acta de Partido su presencia física en los mismos, para lo cual el Club deberá tramitar licencia de Oficial de

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

Equipo en el momento de la inscripción, conjuntamente con la de los jugadores/as y Entrenador/a.

En cada encuentro sólo podrá hacer las funciones de Delegado de Equipo un único titular de licencia de "Oficial de Equipo".

### Subsección II: Directivo

#### Artículo 28:

La persona que tenga debidamente tramitada licencia de "Oficial de Equipo", tendrá la misma consideración como si se tratara de un Directivo del Club para el cual le haya sido diligenciada, y tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento que cualquier miembro del equipo, y responderá disciplinariamente de las infracciones en que incurra, siendo sancionado conforme a lo establecido en Reglamento de Régimen Disciplinario.

### Subsección III: Delegado de Campo

#### Artículo 29:

1. En todos los encuentros que un equipo esté obligado a organizar por razón del calendario oficial, deberá contar con un Delegado de Campo, cuyas funciones las realizará cualquier persona que tenga debidamente diligenciada la licencia de "Oficial de Equipo", que en ningún caso podrá ser la misma que el Entrenador, Ayudante de Entrenador, el Auxiliar o el Médico, o que ejerza de Delegado de Equipo.
2. En el supuesto de que en un partido solo se presentase un "Oficial de Equipo", éste desempeñará las funciones de Delegado de Campo, no pudiendo ser sustituido en el banquillo por ninguna otra persona. Durante el partido, el "Oficial de Equipo" que ejerza de Delegado de Campo, ocupará su puesto junto a la mesa de anotador-cronometrador, y no lo abandonará en el curso de aquél, salvo que, por razón de su cometido, fuera necesaria su presencia en otro lugar.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Artículo 30:

El "Oficial de Equipo" que ejerza las funciones de Delegado de Campo, está obligado a:

- a. Presentarse a los árbitros cuando éstos se personen en el campo y cumplir las instrucciones que le comuniquen, antes del partido o en el transcurso del mismo, sobre corrección de deficiencias en el marcado del terreno, colocación de las redes, distribución de la Fuerza Pública para mejor asegurar el deporte, etc.
- b. Presentarse igualmente al equipo contrario y al delegado federativo, en su caso, antes de comenzar el encuentro, para ofrecerse a su servicio.
- c. Impedir que entre las líneas que delimitan el terreno de juego y las localidades del público se sitúen otras personas que las autorizadas. Asimismo, hacer respetar lo dispuesto sobre "la zona de influencia", en el presente Reglamento.
- d. Evitar que tengan acceso a los vestuarios de los árbitros personas no autorizadas por éstos.
- e. Colaborar con el delegado de la Autoridad gubernativa y con el Jefe de la Fuerza Pública de servicio, a quienes se presentará también antes de comenzar el partido, a fin de asegurar el orden, facilitar el desarrollo normal del partido y conjurar cualquier incidente que se produzca antes, durante y después de su celebración.
- f. Acompañar a los árbitros a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido, y acompañar igualmente al equipo visitante o a los árbitros desde el campo al lugar donde se alojen e incluso, hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público así lo recomiende.
- g. Solicitar la protección de la Fuerza Pública, a requerimiento de los árbitros o por su propia iniciativa, si las circunstancias así lo aconsejan.

### Sección V: Auxiliar de Equipo

### Artículo 31:

Todos los equipos podrán designar a un Auxiliar (Médico, Fisioterapeuta o profesión análoga), de libre elección, mediante la expedición de la correspondiente licencia. En el caso de ausencia

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

del Auxiliar de Equipo, podrá sentarse en el banquillo otra persona en su sustitución que tenga debidamente expedida licencia de Oficial de Equipo.

### **Artículo 32:**

En el caso de cese o dimisión del Auxiliar de Equipo, y previa concesión oficial de la baja, el Club podrá solicitar nueva licencia a favor de otra persona.

## TÍTULO V: DERECHOS DE FORMACIÓN DE JUGADORES

### **Artículo 33:**

Al finalizar el período de vigencia de las licencias establecido por el correspondiente Reglamento, todo jugador/a quedará en libertad para suscribirlas con cualquier Entidad, sin perjuicio de lo establecido en el presente Título.

### **Artículo 34:**

1. En base a lo anteriormente expuesto, si en la temporada siguiente a la que finalizara la licencia del jugador/a, éste/a suscribe otra con diferente Entidad, la de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que tanto el Club o Entidad de origen y como el de destino estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.
- b. Que el jugador/a no haya cumplido los veintidós (22) años de edad. En el caso de cumplirse dentro de la temporada oficial deportiva la edad indicada, la Entidad de origen mantendrá dicho derecho hasta la conclusión de la misma.
- c. Que el jugador/a haya estado un mínimo de dos (2) temporadas oficiales consecutivas militando en la Entidad con derecho a compensación, empezando a contar a partir de Cadetes.
- d. Que el jugador/a vaya a un club que tenga equipos en categoría igual o superior, ya sea por sí mismo o a través de convenios de filialidad.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

2. Si un jugador está un año sin ficha, el Club perderá los Derechos de Formación, independientemente de que dicho jugador/a haya cumplido los veintidós (22) años.
3. El Club que tenga equipos hasta la categoría juvenil y no pueda dar continuidad deportiva a sus jugadores/as en las categorías superiores, no podrá, como Club de origen, reclamar el derecho de formación al club de destino.
4. Los Clubes patrocinadores serán responsables de la compensación que se reclame por derechos de formación de un jugador con licencia en el equipo filial o patrocinado, en el caso que el equipo patrocinador utilice, en al menos cinco (5) encuentros oficiales, al jugador objeto de la reclamación de los derechos de formación.

### **Artículo 35:**

1. El importe de la compensación y sus baremos se determinará bianualmente por la Asamblea General, a propuesta de los asambleístas o de la Junta Directiva de la Federación Vasca de Balonmano.
2. La Entidad de origen tendrá derecho a percibir la compensación económica que le pueda corresponder por la presente normativa, tantas veces como el jugador/a cambie de Entidad durante la temporada siguiente a la que finalizó su licencia, transcurrida la cual se extinguirá dicho derecho.
3. El pago de dicho Derecho de Formación es de obligado cumplimiento para todas las Entidades, adquiriendo éste la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones disciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento. Los jugadores/as afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por la Entidad que deseen, a pesar de la obligación económica de ésta antes mencionada.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

4. Se reconoce expresamente que la Entidad de origen beneficiaria del derecho de formación, podrá renunciar al mismo o acordar con la Entidad de destino su sustitución por cualquier otra clase de compensación.

5. La Entidad que haya satisfecho un Derecho de Formación por un jugador/a y no pueda suscribir una licencia de duración mayor a un (1) año, tendrá derecho a recuperar el importe devengado de la Entidad que suscriba al jugador/a en su plantilla durante la siguiente temporada.

### Artículo 36:

La cuantía de la compensación en virtud de derechos de formación sobre jugadores se calculará conforme a la siguiente fórmula: "Compensación = (N+C+E) x P x I x K x S".

"N": número de años consecutivos que el jugador/a ha estado vinculado a una Entidad, a partir de la categoría cadete, inclusive.

"C": número de puntos según la categoría del jugador/a, correspondiendo cinco (5) puntos para la categoría senior y cuatro (4) puntos para la categoría juvenil.

"E": número de puntos según equipos inscritos por la Entidad de origen a partir de la categoría juvenil en la temporada anterior a la aplicación del baremo, de manera tal que se asignará un (1) punto por cada equipo inscrito. En el caso de tratarse de un jugador no se contabilizarán los equipos femeninos de la Entidad y viceversa.

"P": importe en euros por punto, fijado y revisable cada dos (2) años por la Asamblea General de la Federación Vasca de Balonmano.

"I": coeficiente corrector según la categoría del primer equipo de la Entidad de destino, siendo de aplicación la siguiente tabla de equivalencias.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

CATEGORÍA	PUNTOS
División de Honor "A" Masculina y División de Honor Femenina	10
División de Honor "B" Masculina	9
Primera Estatal masculina y femenina	8
Campeonato de Euskadi masculino y femenino ("A" y "B")	5
Territorial senior masculina y femenina	4
Campeonato de Euskadi juvenil masculino y femenino	3
Territorial juvenil masculina y femenina	2

"K": coeficiente corrector según el jugador/a tenga acreditada una proyección. Dicha circunstancia tendrá lugar cuando aquel haya sido inscrito en al menos un encuentro representando a las correspondientes selecciones o haya formado parte de alguna concentración en función del siguiente cuadro de equivalencias:

SELECCIONES-CONCENTRACIONES	PUNTOS
Selección Nacional Absoluta	5
Selección Nacional Junior	4
Selección Nacional Promesas	3
Concentración Nacional	2,50
Selecciones Autonómicas	2
Selecciones Territoriales	1,75
Centros de Tecnificación	1,50

Dichos coeficientes no son acumulativos y solo se aplicará el superior. Caso de no concurrir, el coeficiente será de un (1) punto.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

"S": coeficiente corrector en función del número de equipos cadetes y juveniles de que disponga la Entidad de destino por sí misma o a través de convenios de filialidad, a razón del siguiente cuadro de equivalencias:

NÚMERO DE EQUIPOS	PUNTOS
1	3
2	2
3 ó más	1

Para el cómputo del número de equipos, sólo se tendrán en cuenta los equipos masculinos o femeninos, según se trate de jugador o jugadora.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### TÍTULO VI: COMPOSICIÓN DE EQUIPOS

#### Capítulo I: Equipos Senior Masculinos

##### Artículo 37:

1. Al inicio de la competición oficial, todos los equipos, deberán contar con un cupo principal de jugadores formado por un mínimo de doce (12) y un máximo de dieciocho (18) con licencia federativa debidamente emitida o al menos en estado de tramitación ante la Federación Territorial que corresponda.
2. Del cupo principal de jugadores establecido en el apartado anterior, obligatoriamente al menos tres licencias federativas deberán pertenecer a jugadores que se encuentren en primero, segundo o tercer año senior.

##### Artículo 38:

1. Los equipos podrán contar además con un cupo adicional de hasta un máximo de seis (6) jugadores pertenecientes a equipos de categoría inferior del mismo club. En todo caso, las plazas de los jugadores pertenecientes al cupo adicional tendrán obligatoriamente carácter nominativo a lo largo de la temporada oficial.

Para que dichos jugadores puedan inscribirse válidamente en el Acta y participar en el encuentro del equipo senior de categoría superior, se deberá presentar a los Árbitros su correspondiente licencia federativa.

Los Árbitros están obligados a hacer constar en el Acta del partido el nombre y apellidos de los jugadores de categoría inferior que presente un equipo al encuentro oficial. Asimismo, se indicará expresamente su número de licencia, categoría y fecha de nacimiento.

2. Las seis (6) plazas del cupo adicional podrán ser ocupadas por jugadores de primer, segundo y tercer año senior. Estos podrán ser alineados en un número ilimitado de encuentros oficiales sin perder por ello su categoría.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

3. Hasta un máximo de dos (2) plazas del cupo adicional podrán ser ocupadas por jugadores de cuarto año senior en adelante.

En este caso, podrán ser alineados hasta un máximo de diez (10) encuentros oficiales sin perder su categoría.

Al ser alineados en el undécimo (11) encuentro oficial, previa tramitación de la licencia correspondiente a la categoría superior y siempre que existan plazas suficientes en el cupo principal, los jugadores perderán su categoría y dejarán libre su plaza en el cupo adicional.

4. Hasta un máximo de cuatro (4) plazas del cupo adicional podrán ser ocupadas por jugadores de segundo año juvenil. Estos podrán ser alineados en un número ilimitado de encuentros oficiales sin perder por ello su categoría.

En cualquier momento de la competición y una única vez por plaza, los jugadores juveniles del cupo adicional podrán ser sustituidos por otros del mismo club siempre que sus licencias federativas hayan sido tramitadas dentro de los plazos establecidos para la categoría superior.

El club deberá comunicar obligatoriamente y por escrito la sustitución a la Federación Vasca de Balonmano en el momento en que se produzca, haciendo expresa indicación del nombre del jugador juvenil sustituido.

### Capítulo II: Equipos Senior Femeninos

#### Artículo 39:

1. Al inicio de la competición oficial, todos los equipos, deberán contar con un cupo principal de jugadoras formado por un mínimo de doce (12) y un máximo de dieciocho (18) con licencia federativa debidamente emitida o al menos en estado de tramitación ante la Federación Territorial que corresponda.

2. Del cupo principal de jugadoras establecido en el apartado anterior obligatoriamente once (11) serán de categoría senior y hasta un máximo de siete (7) podrán pertenecer a categoría

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

juvenil, ya sea de primer o segundo año y siempre que pertenezcan a un equipo que milite en categoría juvenil territorial del mismo club.

3. Durante la temporada, el número de jugadoras Juveniles que cada equipo puede utilizar es ilimitado, sin perder por ello su condición de juvenil. Asimismo, podrán ser alineadas, aún en las misma jornada y fecha, con equipos de categoría senior y juvenil del mismo club.

### Capítulo III: Equipos Juveniles Masculinos y Femeninos

#### Artículo 40:

1. Al inicio de la competición oficial, todos los equipos, deberán contar con un cupo principal de jugadores formado por un mínimo de doce (12) y un máximo de dieciocho (18) con licencia federativa debidamente emitida o al menos en estado de tramitación ante la Federación Territorial que corresponda.

2. Del cupo principal de jugadores establecido en el apartado anterior podrán ocuparse hasta un máximo de dieciocho (18) plazas con jugadores de primer y segundo año juvenil.

3. No obstante lo anterior, se podrán reservar dos (2) plazas del cupo principal para jugadores en edad cadete de segundo año de equipos que pertenezcan al mismo club, siempre que no se exceda el cupo máximo de dieciocho (18) jugadores por equipo. En cualquier caso, dichas plazas no tendrán carácter nominativo.

Para que los jugadores cadetes de segundo año puedan ser alineados deberá autorizarlo previamente la Federación Vasca de Balonmano y siempre que con la solicitud se adjunte un Certificado Médico que acredite que los jugadores pueden alinearse en categoría superior a la que por edad les corresponde y la autorización de los padres o tutores.

Los jugadores cadetes autorizados y alineados no perderán por ello su categoría, teniendo en consecuencia el derecho de participar en su competición de origen. No obstante, no podrán ser alineados en la misma jornada y fecha con el equipo cadete y juvenil.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

4. Los equipos juveniles masculinos podrán contar con un cupo adicional de hasta un máximo de seis (6) jugadores procedentes de equipos juveniles de categorías inferiores del mismo club. Las plazas correspondientes al cupo adicional no tendrán carácter nominativo.

### Capítulo IV: Equipos Cadetes Masculinos y Femeninos

#### Artículo 41:

Al inicio de la competición oficial, todos los equipos, deberán contar con un cupo principal de jugadores formado por un mínimo de doce (12) y un máximo de dieciocho (18) con licencia federativa debidamente emitida o al menos en estado de tramitación ante la Federación Territorial que corresponda.

En estas categorías participarán exclusivamente aquellos jugadores/as en edad cadete de primer y segundo año, no permitiéndose la participación de jugadores de categorías superiores o inferiores.

Los equipos cadetes, tanto femeninos como masculinos podrán contar con un cupo adicional de hasta un máximo de seis (6) jugadores/as procedentes de equipos cadetes de categorías inferiores del mismo club. Las plazas correspondientes al cupo adicional no tendrán carácter nominativo.

## TÍTULO VII: TERRENO DE JUEGO

### Capítulo I: Condiciones del Terreno de Juego

#### Artículo 42:

Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales de competiciones de ámbito autonómico en campos cubiertos de Clubes federados, bien sean de su propiedad o cedidos, siempre que hayan sido autorizados por la Federación Vasca de Balonmano o por las Federaciones Territoriales correspondientes, previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas y reglamentarias para el juego.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### **Artículo 43:**

La superficie de los terrenos de juego deberá ser perfectamente rectangular y plana, no pudiendo tener un desnivel en sentido alguno que exceda del 1%. Asimismo, el pavimento estará hecho de un material compacto y uniforme.

### **Artículo 44:**

1. Los terrenos de juego deberán estar marcados reglamentariamente al empezar los encuentros, de acuerdo con lo que a este respecto establecen las Reglas Oficiales de Juego.
2. Si durante el transcurso del encuentro las líneas desapareciesen o no fuesen suficientemente visibles, el Club organizador está obligado a subsanar estas deficiencias tan pronto sea requerido por los árbitros.

### **Artículo 45:**

Todos los terrenos de juego en competiciones autonómicas deberán contar con un marcador mural electrónico y, como instalaciones complementarias, vestuarios independientes para cada uno de los equipos contendientes y el equipo arbitral, provistos de lavabos, duchas y demás servicios sanitarios.

### **Artículo 46:**

El acceso al terreno de juego deberá ser directo y con las debidas garantías de seguridad para todos los participantes.

### **Artículo 47:**

Antes del comienzo de cada temporada, todos los Clubes vienen obligados a tener informada a la Federación Vasca de Balonmano de la situación, medidas y condiciones de los terrenos de juego donde se comprometen a celebrar los encuentros que les corresponde organizar, así como de aforo total de espectadores, tanto sentados como de pie. Las construcciones o modificaciones que se introduzcan, deberán ser comunicadas a la Federación Vasca de

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

Balonmano, acompañando un plano a escala que represente fielmente la disposición del terreno y sus instalaciones después de la reforma.

### **Artículo 48:**

Durante el transcurso de las competiciones oficiales, queda prohibido alterar las medidas del terreno de juego declaradas o señaladas al principio de la misma.

### **Artículo 49:**

La Federación Vasca de Balonmano o las Territoriales correspondientes por delegación de aquella podrán proceder de forma facultativa al reconocimiento anual de los terrenos de juego.

### **Artículo 50:**

1. Cuando un Club considere como antirreglamentarias las condiciones o medidas de un terreno de juego pertenecientes a otro Club, podrá formular denuncia ante la Federación Vasca de Balonmano.
2. Recibida la denuncia, dicha Federación tramitará el expediente oportuno, concediendo vista al club denunciado y solicitando de la Federación Territorial correspondiente la verificación necesaria, que deberá tramitarse en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas.
3. En todo caso, la Federación Vasca de Balonmano se reserva las diligencias de verificación que considere oportunas a los efectos de un mejor conocimiento de las condiciones en que se encuentra el terreno de juego.

### **Artículo 51:**

1. En todos los terrenos de juego federados, se reservarán localidades en el palco presidencial o, en su defecto, en lugar preferente, para las autoridades deportivas superiores, miembros de la Federación Vasca de Balonmano y de la Federación Territorial correspondiente.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

2. No obstante, todo Club organizador podrá declarar tres (3) días de interés social, en los cuales quedarán anulados todos los pases federativos, excepto los correspondientes a autoridades deportivas, miembros de la Federación Vasca de Balonmano y Federación Territorial, debiéndolo comunicar a las mismas con diez (10) días de antelación.
3. En los demás encuentros a celebrar por cualquier Club tendrá libre acceso a este deporte toda persona en posesión de un título deportivo en el que específicamente se le confiera esta autorización, siempre y cuando sea acompañado dicho título de la licencia federativa de la temporada en curso.
4. Todos los clubes organizadores tendrán la obligación de facilitar el acceso a los jugadores y oficiales participantes y entregar gratuitamente veinte (20) entradas al equipo contrario en todos los encuentros de competición oficial.

### **Artículo 52:**

Cuando, según las normas de juego, se deba abandonar la zona de cambios, a todos los efectos, se considerará "zona de influencia" el espacio comprendido entre los vértices de la banda del lado donde estén situados los bancos de reserva y la mesa de cronometraje, así como toda la grada correspondiente a dicha banda.

### **Artículo 53:**

No será autorizado ningún terreno de juego que no reúna las condiciones determinadas en el presente Reglamento y no tenga, asimismo, las medidas que establece el Reglamento Oficial de Juego vigente.

## **Capítulo II: Orden en los Terrenos de Juego**

### **Artículo 54:**

1. Los organizadores y propietarios de las instalaciones, bien sean personas físicas o jurídicas, que organicen cualquier partido, torneo o campeonato de balonmano, o competición que se juegue por concentración, están obligados a procurar que se desarrollen con toda la

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

normalidad y en el ambiente de corrección que debe imperar en toda manifestación deportiva, guardándose las consideraciones de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido, así como mantener debidamente acondicionado el terreno de juego durante todo el encuentro o competición según la reglamentación vigente. Asimismo, serán responsables de los daños y desórdenes que pudieran producirse por su falta de diligencia o prevención.

2. Los jugadores, técnicos, directivos y demás personas sometidas a disciplina deportiva, tanto los pertenecientes al club organizador del partido, torneo o competición por concentración, como los del club visitante, están obligados recíprocamente a los deberes de corrección y respeto para con el público, federativos, deportistas e instalaciones.

### **Artículo 55:**

1. El Club organizador responderá del buen orden en el terreno de juego, en los vestuarios de jugadores/as y de los árbitros/as. Asimismo, designará para cada partido un delegado de campo que deberá tener la correspondiente licencia de Oficial de Equipo.

2. En caso de que fuera necesario, el Club organizador del encuentro oficial tendrá la obligación de solicitar de la Autoridad competente la presencia de la Fuerza Pública en el terreno de juego.

### **Artículo 56:**

Los Clubes se hacen responsables de la conducta violenta y antideportiva de su público y vendrán obligados a adoptar, en todo momento, cuantas medidas sean necesarias para mantener el orden y evitar las manifestaciones antideportivas y de violencia de su público.

### **Artículo 57:**

Los capitanes/as de los equipos constituyen la representación autorizada de los respectivos Clubes, y a ellos/as incumbe la facultad de dirigirse a los árbitros a fin de formular observaciones, siempre que lo hagan con el debido respeto. Tienen, además, el deber de procurar que sus compañeros de equipo observen en todo momento la corrección obligada.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### **Artículo 58:**

1. Durante el tiempo reglamentario de duración de un partido y en el terreno de juego, así como en el espacio comprendido entre las líneas que lo delimitan y las localidades del público, únicamente se permitirá la presencia de las personas llamadas a intervenir en el juego, las que estén al servicio de los jugadores/as, los jugadores/as suplentes, el delegado de campo y los empleados de Club, cuya misión sea, precisamente, el cumplimiento de este precepto.

Igualmente, se permitirá la presencia en dicho espacio, de los agentes de la autoridad que presten allí servicio y los fotógrafos de prensa autorizados.

2. Los árbitros/as, no consentirán que se juegue partido oficial alguno sin que se cumplan rigurosamente estas condiciones, y podrán suspenderlo siempre que no sea posible mantenerlas.

Asimismo los árbitros/as no permitirán entrar en el terreno de juego, ni situarse fuera del sitio destinado especialmente para ellos a los oficiales que no presenten licencia o autorización expresa por escrito firmada por el órgano competente de la Federación Vasca de Balonmano.

## TÍTULO VIII: ENCUENTROS

### **Capítulo I: Disposiciones Generales**

### **Artículo 59:**

Todos los encuentros, tanto de competición oficial, como amistosos, se jugarán con arreglo a lo que disponen los Reglamentos de la Federación Internacional de Balonmano (I.H.F.) y Reglas Oficiales de Juego en vigor y publicadas oficialmente por la Federación Vasca de Balonmano. Asimismo, se regirán por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las Bases Complementarias que, en uso de sus facultades, dicten los organismos directivos competentes en cada caso, con respecto a las competiciones que, por su carácter, deben jugarse en condiciones especiales.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### **Artículo 60:**

Se considerarán como encuentros oficiales de ámbito autonómico los correspondientes al Campeonato de Euskadi masculino y femenino en sus diversas categorías, las Copas de Euskadi masculino y femenino, los de la Selección de Euskadi masculino y femenino en sus diversas categorías y todos aquellos organizados por la Federación Vasca de Balonmano.

### **Artículo 61:**

Se considerarán como encuentros amistosos todos los encuentros que no estén contemplados en el artículo anterior, concertados con fines de exhibición o entrenamiento entre equipos vascos, o con participación de equipos del resto del territorio nacional o extranjeros, siendo de competencia de la Federación Vasca de Balonmano, los que se celebren entre equipos de diferentes territorios históricos.

### **Artículo 62:**

1. La Federación Vasca de Balonmano tiene competencia exclusiva en la organización de encuentros entre las diferentes Selecciones Territoriales, así como entre la Selección de Euskadi y la de otras Comunidades Autónomas, países o regiones, previa comunicación a la RFBM.
2. La celebración de encuentros fuera de su Territorio Histórico por parte de las Selecciones Territoriales, requerirá la previa autorización de la Federación Vasca de Balonmano.

### **Artículo 63:**

La duración de los encuentros oficiales para las categorías senior, junior, juvenil y cadete, tanto masculinos como femeninos, será de dos tiempos de 30 minutos, con 10 minutos de descanso entre ambos.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Artículo 64:

Queda prohibida la utilización de sustancias adhesivas o pegamentos en categoría cadete, tanto masculina como femenina.

Queda prohibida la defensa mixta en categoría cadete, tanto masculina como femenina.

### Capítulo II: Uniformidad

#### Artículo 65:

1. Durante la duración del encuentro, los jugadores/as de un equipo actuarán en el terreno de juego vistiendo el mismo uniforme con los colores distintivos de su Club y llevando obligatoriamente calzado deportivo. Los uniformes de cada equipo deberán distinguirse claramente en el color y diseño de los del equipo contrario.

El color de los jugadores/as que actúen como porteros/as deberá diferenciarse claramente de la vestimenta de los dos equipos y porteros contrarios.

2. Una vez comenzada la temporada, los clubes no podrán cambiar los colores elegidos (titular y/o reserva) comunicados a la Federación Vasca de Balonmano, salvo petición expresa por escrito y su consiguiente autorización oficial, que entrará en vigor a los quince (15) días de su concesión.

3. No se permitirá la actuación de jugadores/as que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores en tanto no subsanen las deficiencias observadas.

#### Artículo 66:

1. Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o guarden un parecido tal que pudieran dar lugar a confusión, el equipo visitante deberá cambiar el suyo por otro distinto.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

2. En caso de desarrollarse el encuentro en campo neutral, el equipo que figure en segundo lugar en el Calendario Oficial de competición deberá cambiar su equipación, salvo acuerdo previo en contrario.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, cada equipo contendiente deberá contar con dos indumentarias diferentes cada uno.

### **Artículo 67:**

1. Se prohíbe llevar cualquier objeto que pueda resultar peligroso para los jugadores/as, tales como: protecciones en la cabeza, máscaras faciales, brazaletes, pulseras, relojes, anillos, collares o cadenas, pendientes, gafas sin bandas protectoras o montura sólida.

2. Se permitirán aquellas bandas de cabeza que estén hechas de material elástico y suave.

3. No se permitirá la actuación de jugadores/as que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores en tanto no subsanen las deficiencias observadas.

### **Artículo 68:**

Los/as capitanes/as de cada equipo deberán llevar como distintivo un brazalete de aproximadamente 4 cm. de ancho. Dicho brazalete deberá ser de un color que contraste con el color de la camiseta y se colocará en la parte inferior de uno de los brazos.

### **Artículo 69:**

1. La numeración que los jugadores/as deberán utilizar durante los encuentros consistirá en números de una o dos cifras, no siendo necesario que sean correlativos ni que guarden relación alguna con el número de fichas.

2. Los números que figuren en la camiseta de los/as jugadores/as tendrán un color que contraste de forma clara con el específico de la misma.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

3. Será obligatoria la colocación de número en la camiseta, debiendo tener 20 cm. de largo la numeración de la espalda y 10 cm. de largo la numeración de la parte delantera. Ambos números deberán colocarse estéticamente centrados.

4. Será opcional la colocación de número en el pantalón. En caso de colocarse, la numeración se emplazará en una de las perneras del pantalón (corto para el jugador/a y largo o corto para los porteros/as) y tendrá 7 cm. de largo.

### Capítulo III: Balón de Juego

#### Artículo 70:

1. El balón de juego deberá cumplir con las medidas y pesos establecidos en función de las categorías siguientes:

CATEGORÍAS	MEDIDAS (CIRCUNFERENCIA)	PESOS
Senior y juvenil masculino	58-60 cm.	425-475 gramos
Senior y juvenil femenino Cadete masculino	54-56 cm.	325-400 gramos
Cadete femenino	50-52 cm.	Máximo 315 gramos

2. Los árbitros, autorizarán la celebración de un encuentro oficial siempre y cuando el equipo que juegue en su campo presente balones, de conformidad con las medidas y pesos por categoría establecidos en el cuadro anterior.

3. A requerimiento del capitán del equipo visitante, los árbitros podrán comprobar en su presencia la adecuación del balón de juego a lo dispuesto en este artículo.

4. En caso de no poderse celebrar el encuentro por falta de balones reglamentarios, se considerará al club organizador como incomparecido, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Capítulo IV: Fechas y Horarios de Encuentros

#### Artículo 71:

1. Todos los encuentros de los Campeonatos organizados por la Federación Vasca de Balonmano se celebrarán en las fechas previstas en el Calendario Oficial de cada competición, salvo que sean aplazados y deban ser celebrados en fecha diferente por causa de fuerza mayor o por decisión del Comité de Competición.
2. En ningún caso se considerará causa de fuerza mayor la carencia de recursos económicos o la falta de previsión en la organización de los desplazamientos.

#### Artículo 72:

1. La hora de comienzo de los partidos atenderá a las siguientes reglas en función de la competición de que se trate:
  - a. Campeonatos senior masculino y femenino:
    - i. Partido en sábado no festivo: de 16.30 a 20.00 horas
    - ii. Partido en domingo o festivos: de 10.00 a 12.30 horas
  - b. Campeonatos cadete y juvenil, masculino y femenino:
    - i. Partido en sábado no festivo: de 15.45 a 19.30
    - ii. Partido en domingo o festivo: de 10.00 a 12.30
2. En aras del interés y buen fin de la competición, el Comité de Competición podrá fijar expresamente el horario en que se jugarán los encuentros correspondientes a la última jornada del campeonato.

#### Artículo 73:

La hora exacta y el terreno de juego donde han de tener lugar los encuentros, deberá ser comunicada obligatoriamente por los equipos organizadores con anterioridad a las 20.00 horas del lunes anterior a la celebración de la jornada oficial, a través de la aplicación informática puesta a disposición en la web oficial de la Federación Vasca de Balonmano

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Artículo 74:

1. Los encuentros podrán ser aplazados y cambiada la fecha de su celebración ya sea a solicitud de los interesados debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o de oficio por el Comité de Competición.
2. En caso de que dicha modificación sea solicitada a instancia de parte, el solicitante deberá comunicar este hecho por escrito, ya sea mediante fax, e-mail o carta certificada con acuse de recibo, a la Federación Vasca de Balonmano antes de las 13.00 horas del jueves anterior a la celebración de la jornada oficial.

Con esta comunicación se deberá adjuntar el justificante de pago de 50 € en concepto de tasa por modificación de horario, así como la conformidad por escrito del equipo contendiente.

3. En cualquier caso, toda modificación en las fechas de celebración de los encuentros deberá ser autorizada expresamente por la Federación Vasca de Balonmano.
4. En el caso de que la modificación en la fecha de celebración del encuentro venga motivada por una actividad de la Selección Española o de Euskadi, será el Comité de Competición el órgano encargado de fijar la nueva fecha de celebración.

### Capítulo V: Suspensión de Encuentros

### Artículo 75:

Los encuentros oficiales únicamente podrán ser suspendidos cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Por causa de fuerza mayor.
- b. Por mal estado del campo.
- c. Por invasión del público en el terreno de juego.
- d. Por incomparecencia de uno de los contendientes.
- e. Por insubordinación o falta colectiva de uno de los equipos.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

- f. Por decisión técnica de los árbitros debido a la falta de número de los jugadores/as reglamentarios de uno o los dos equipos.

### **Artículo 76:**

1. En caso de producirse la suspensión de un encuentro oficial por causa de fuerza mayor antes o después de su comienzo y siempre que el equipo visitante ya se hubiera desplazado, los Clubes podrán ponerse de acuerdo para celebrarlo o continuarlo, si procede, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.
2. El Club al que pertenezca el equipo organizador indemnizará al visitante a razón de una dieta diaria por persona, hasta un máximo de 16 personas, siempre y cuando la suspensión del encuentro le ocasione una estancia extraordinaria de un día completo. El importe de estas dietas se fijará en función de la cifra que para este concepto tenga establecida la Federación Vasca de Balonmano.
3. En el supuesto de que al visitante sólo le ocasionara un desplazamiento de ida y vuelta, y que éste fuera inferior a 250 Km., la indemnización sería por el importe de alquiler de autocar. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, será requisito imprescindible la presentación de los correspondientes justificantes.
4. En estos casos, los árbitros nombrados para el partido suspendido no tendrán obligación de arbitrarlo en la nueva fecha en que se señale.

### **Artículo 77:**

1. Cuando haya sido suspendido o aplazado un encuentro debido a las causas previstas en los artículos anteriores, la Federación Vasca de Balonmano señalará una nueva fecha de celebración según la competición de que se trate. Si ésta es por puntos, el encuentro se celebrará, siempre que sea posible, antes de la terminación de la vuelta a que corresponda.
2. Los gastos de desplazamiento y dietas de los árbitros de un partido suspendido o aplazado, serán abonados por el club causante, directa o indirectamente, del aplazamiento o

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

suspensión del mismo, salvo que el motivo de estas circunstancias fuera debido a causa de fuerza mayor a juicio del Comité de Competición.

### **Artículo 78:**

Todo partido de competición oficial que una vez comenzado fuera suspendido por causas de fuerza mayor, se jugará de nuevo en el mismo campo y su duración será precisamente la del tiempo que faltara para su normal terminación cuando fue suspendido, siendo válido el resultado existente en el momento de la suspensión.

### **Artículo 79:**

1. Siempre que un partido oficial se suspenda por intromisión del público o mala conducta de los jugadores/as, agresión al equipo visitante, a los árbitros y sus auxiliares, o insubordinación de un equipo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario. El Comité de Competición decidirá recabando los elementos de juicio conducentes a su mejor resolución.
2. A estos efectos, no se considerará el partido suspendido técnicamente por los árbitros por falta de número mínimo de jugadores/as durante su desarrollo. En este caso, el resultado válido será el que refleje el marcador, si es favorable al equipo no infractor. Si el resultado no fuera favorable al equipo no infractor, el resultado será de 10 - 0 a favor del mismo.

### **Artículo 80:**

La Federación Vasca de Balonmano tiene la facultad de suspender los partidos de las competiciones por ella organizadas, cuando pueda preverse la imposibilidad de celebrarlo por causas de fuerza mayor, previamente conocidas.

### **Artículo 81:**

1. Una vez comenzado el partido, los árbitros podrán suspenderlo por las siguientes causas:
  - a. Retirada del campo de un equipo, impidiendo con su actitud que se juegue por entero.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

- b. Comportamiento antideportivo de los jugadores/as, que manifiestamente eviten ganar el encuentro o que altere gravemente el orden deportivo.
- c. Invasión de público al terreno de juego, que imposibilite la continuidad del encuentro, con garantías de seguridad necesaria.

2. En todo caso, los árbitros, antes de dicha suspensión, apreciando aquellas circunstancias según su buen criterio y, procurando siempre apurar todos los medios para que el partido se celebre y lleve a buen término, no acordarán la suspensión más que en el caso de ser absolutamente justificada.

### **Artículo 82:**

Si a juicio del órgano competente hubiese de continuar o repetirse dicho encuentro, sólo podrán alinearse válidamente en la continuación o en la repetición los jugadores/as reglamentariamente inscritos/as en acta y calificados a favor de sus respectivos Clubes en la fecha de producirse aquellas eventualidades y no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo entonces jugado, ni, naturalmente, sometidos a sanción federativa que se lo impida.

### **Artículo 83:**

1. Un partido se suspenderá a petición del equipo visitante cuando hayan transcurrido treinta minutos de la hora en que debió comenzar, por causas imputables al Club organizador, tales como deficiencias en el terreno de juego que no puedan subsanarse a juicio de los árbitros, ocupación del campo por elementos ajenos al Club, etc., sancionándose al Club organizador como si se tratase de incomparecencia.

2. El uso del derecho establecido en el párrafo anterior, quedará siempre sometido al dictamen y resolución del Comité de Competición, quién examinará las circunstancias concretas del caso, a cuyo efecto los árbitros deberán consignar necesariamente en las Actas su apreciación sobre los hechos y las alegaciones que al efecto expongan los representantes de los Clubes contendientes.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### **Artículo 84:**

Los dos equipos tienen la obligación de estar dispuestos para comenzar el encuentro a la hora fijada, sancionándose, en caso contrario, como si se tratara de incomparecencia, salvo causas de fuerza mayor sobre las que dictaminará el Comité de Competición.

### **Capítulo VI: Retiradas de los Equipos del Terreno de Juego**

### **Artículo 85:**

Para poder empezar válidamente un partido, cada uno de los equipos deberá tener en el campo el mínimo de jugadores/as que marca el Reglamento Oficial de Juego vigente. Cuando un equipo se presente con un número de jugadores/as inferior al mínimo autorizado, perderá el partido por incomparecencia y se procederá a tenor de lo dispuesto en esos supuestos.

### **Artículo 86:**

1. Al Club, cuyo equipo se retire del terreno de juego una vez comenzado el encuentro, impidiendo que se juegue por entero, o que por su actitud imposibilita el inicio, se le dará éste por perdido, y se aplicará lo dispuesto para las incomparecencias en el presente Reglamento, y, además, se impondrán las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario.
2. Lo contemplado anteriormente, se entenderá tanto si ésta se efectuase en bloque como si se produjese de uno en uno indisciplinadamente.
3. Los gastos de desplazamiento y dietas de los árbitros/as del encuentro que no pueda continuarse por la retirada de uno de los equipos del terreno de juego o que esta actitud haya provocado su imposibilidad de comienzo, correrán a cargo del Club a que pertenezca dicho equipo.

Asimismo, el Club al que pertenezca el equipo infractor correrá a cargo con los gastos de desplazamiento y de terreno de juego, previa presentación de facturas y en los términos expuestos en el artículo 76 del presente Reglamento.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Artículo 87:

1. Por imperativo de respeto a la pureza del deporte, los partidos oficiales deben desarrollarse de modo que los resultados y las clasificaciones respondan verdaderamente a la limpia actuación de los equipos en el terreno de juego, sin previas combinaciones o manipulaciones extrañas a sus naturales contingencias.
2. Queda rigurosamente prohibido a los Clubes:
  - a. Ceder directa o indirectamente los puntos al contrario en partido de competición que se juegue por este sistema.
  - b. Estipular entre los dos contendientes un resultado de compromiso.
  - c. Que otro ajeno a los Clubes, realice cerca de alguno de ellos gestiones que obedezcan al propósito de conseguir una alteración en el resultado de un partido, ya sea en interés propio, ya en el de tercero.

### Capítulo VII: Incomparencias de los Equipos

### Artículo 88:

1. Salvo caso de fuerza mayor, que apreciará el Comité de Competición, los equipos que no comparezcan a un encuentro oficial, perderán el mismo por el resultado de 10-0 ó 0-10 en su caso; se descontarán, además, dos puntos de la clasificación general, que sólo se aplicará en la fase de la competición que corresponda el partido en cuestión, siempre que esa competición se juegue en varias fases; y serán sancionados de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.
2. Cuando la incomparencia se produzca por segunda vez en una misma competición, o en uno de los tres últimos partidos o cuando tenga virtualmente perdida la categoría, el Club incomparecido perderá automáticamente la misma y toda su puntuación no pudiendo regresar a ella hasta transcurrida la temporada siguiente, imponiéndose las otras sanciones complementarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario.
3. Siendo una competición por eliminatorias, se considerará perdida la fase de que se trate para el equipo incomparecido.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

4. Los equipos territoriales que no se presenten a las fases zonales o finales de los distintos campeonatos de ámbito autonómico, y no hayan renunciado a su participación en tiempo y forma, serán sancionados con una temporada sin poder participar en los mismos.

### **Artículo 89:**

1. A los efectos de establecer las clasificaciones cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, y, por tanto, no puntuará ni a favor ni en contra de los demás, salvo que la retirada o exclusión se produjera dentro de los tres últimos partidos de la competición, en cuyo caso, se le darán por perdidos los que faltasen por jugar, con el resultado de 10-0 ó 0-10 en su caso.

2. En competiciones que se jueguen en varias fases, lo anterior será de aplicación solamente en la fase que se produzca la retirada o sanción de exclusión del campeonato.

### **Artículo 90:**

1. En las incomparecencias a partidos de desempate y en las eventuales repeticiones de partidos suspendidos después de comenzados, o suspendidos en su día por causas de fuerza mayor, siempre que sean por causas motivadas y razonables, y que el equipo incompareciente lo avisara con tiempo suficiente para evitar gastos y molestias al contrario, se concederá un plazo máximo de quince (15) días para la celebración de dichos partidos. En caso de no justificar dichas causas con la mencionada antelación, o informar de su incomparecencia en dicho plazo sin acreditar causa alguna, se le sancionará conforme se indica en los párrafos anteriores y dispone el Reglamento de Régimen Disciplinario.

2. La competencia para entender y determinar la evaluación de los daños y perjuicios económicos corresponde, de oficio, al Comité de Competición.

### **Artículo 91:**

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

1. En el caso de incomparecencia del equipo organizador y según criterio del Comité de Competición, éste deberá abonar los gastos de desplazamiento al equipo visitante que se personó.
2. Para fijar los gastos de desplazamiento de un equipo se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento para la suspensión de encuentros
3. Así mismo y en todos los casos de incomparecencia injustificada de un equipo, organizador o visitante, los gastos de desplazamiento y dietas de los árbitros del encuentro que no haya podido celebrarse por tal motivo, correrán a cargo del club a que pertenezca el equipo incomparecido.

### TÍTULO IX: COMPETICIONES

#### Capítulo I: Disposiciones Generales

##### Artículo 92:

Las competiciones oficiales organizadas por la Federación Vasca de Balonmano se registrarán por lo dispuesto con carácter básico y general por el presente Reglamento, sin perjuicio de su ulterior concreción a través de la normativa específica de cada concreta competición.

##### Artículo 93:

1. Las competiciones oficiales podrán jugarse mediante el sistema de liga por puntos o de eliminatoria.
2. Las competiciones se ordenarán respecto a la condición de los jugadores/as que puedan tomar parte en ellas, en masculino y femenino; respecto a la edad de los participantes, en senior, juvenil y cadete. Finalmente, en razón de su distinto grado dentro de los de igual carácter, se ordenarán en divisiones o categorías de orden correlativo.

#### Capítulo II: Competición bajo la Fórmula de Liga

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### Artículo 94:

Las competiciones organizadas bajo la fórmula de liga por puntos podrán ser a una o dos vueltas o por el sistema de todos contra todos. Para las competiciones por puntos a una sola vuelta será facultativo organizarlas de modo que los partidos se jueguen en campo neutral o en el del Club interesado que corresponda por sorteo, pero las competiciones a doble vuelta se ordenarán de forma que todos los clubes jueguen un partido en su campo y otro en el contrario.

### Artículo 95:

1. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:
  - a. Partido ganado: 2 puntos
  - b. Partido empatado: 1 punto para cada equipo
  - c. Partido perdido: 0 puntos
  
2. Para establecer una clasificación general de una competición cuyos equipos participan en dos o más grupos, se atenderá a las siguientes reglas:
  - a. Mayor número de puntos obtenidos
  - b. Mayor diferencia positiva entre goles a favor y en contra
  - c. Mayor número de goles a favor

En el supuesto de haberse jugado distinto número de partidos en cada grupo, se ponderarán adecuadamente los datos obtenidos a la vista del número de partidos jugados por equipo. A tal efecto, se dividirá el factor a considerar entre el número de partidos oficiales jugados. De este modo, se establecerá la clasificación en función de los equipos que mayor media por partido arrojen del concreto factor a considerar.

En los casos no previstos, resolverá el Comité de Competición.

3. En caso de empate entre dos o más equipos, los criterios de clasificación se establecerá conforme a los criterios establecidos en los artículos siguientes.

### Artículo 96:

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

En caso de empate en el sistema de liga a una sola vuelta se estará a las reglas establecidas por el presente artículo.

Cuando el empate se produce entre dos equipos se aplicarán por orden los siguientes criterios:

1. Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los equipos que participan en la Competición.
2. Mayor número de goles marcados interviniendo todos los equipos.
3. Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los equipos.
4. Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los equipos empatados.
5. Finalmente, en caso de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral, con las prórrogas reglamentarias, y si fuese preciso con la resolución posterior reglamentariamente establecida.

Cuando el empate se produce entre más de dos equipos se aplicarán por orden los siguientes criterios:

1. Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los equipos que participan en la competición.
2. Mayor número de goles marcados por todos los equipos que intervinieron en la competición.
3. Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.
4. Puntos resultantes en una clasificación particular entre los equipos empatados.
5. Mayor diferencia de goles entre los equipos empatados exclusivamente.
6. Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los equipos empatados.

**Artículo 97:**

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

En caso de empate en el sistema de liga a doble vuelta se estará a las reglas establecidas por el presente artículo.

Cuando el empate se produce entre dos equipos se aplicarán por orden los siguientes criterios:

1. Mayor diferencia de goles, según el resultado de los partidos jugados por ambos equipos entre ellos exclusivamente.
2. Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los equipos que participan en la competición.
3. Mayor número de goles marcados interviniendo todos los equipos.
4. Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los equipos empatados.
5. Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los equipos.
6. Finalmente, en caso de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral y con las prórrogas reglamentarias y si fuese preciso con la resolución posterior reglamentariamente establecida.

Cuando el empate se produce entre más de dos equipos se aplicarán por orden los siguientes criterios:

1. Puntos resultantes en una clasificación particular entre los equipos empatados.
2. Mayor diferencia de goles entre los equipos empatados exclusivamente.
3. Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.
4. Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los equipos empatados.
5. Mayor número de goles marcados por todos los equipos que intervinieron en la competición.
6. Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

En el caso de que la competición se divida en dos fases y ambas se jueguen a doble vuelta, enfrentándose dos mismos equipos cuatro veces en la misma competición, y estos o más resultaran empatados en la clasificación final, se atenderá a los criterios de clasificación detallados en este mismo artículo, teniendo en cuenta los resultados de todos los encuentros jugados entre ellos en esa misma competición, es decir: los dos de la primera fase y los dos de

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

la segunda, y considerando en primer lugar los puntos obtenidos en todos los encuentros disputados entre ellos.

### **Artículo 98:**

En el caso de que uno de los equipos empatados hubiese sido sancionado por alineación indebida, por incomparecencia o retirada, la clasificación del mismo se resolverá a favor del equipo no infractor.

En las competiciones que se jueguen sin fase final por el sistema de eliminatorias (Play-Off) el orden clasificatorio final de esta competición se realizará por los resultados del Play-Off. A medida que los equipos sean eliminados quedarán ordenados en función de su clasificación en la fase regular de la Liga.

Se proclamará Campeón de Liga el equipo que venza en el PLAY-OFF FINAL en el que se disputa el Título.

### **Capítulo III: Competición bajo la Fórmula de Eliminatoria**

#### **Artículo 99:**

Las competiciones organizadas bajo la fórmula de eliminatorias podrán jugarse, bien a partido único, en campo neutral o en el de cualquiera de los contendientes por sorteo, o bien a doble partido, uno en cada campo de los adversarios.

#### **Artículo 100:**

En el sistema de eliminatoria a partido único el equipo vencedor de cada eliminatoria se determinará de acuerdo con el resultado final habido en el encuentro.

En caso de terminar el partido en empate, después de cinco (5) minutos de descanso se jugará una prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos cada uno, con un (1) minuto de descanso entre periodo y periodo. La prórroga comenzará con el resultado de 0-0, siendo vencedor del encuentro el equipo que gane la prórroga.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de siete (7) metros (penalti), según la fórmula siguiente:

7. Para la ejecución de los lanzamientos de siete (7) metros, cada equipo designará a cinco jugadores/as de entre los calificados al final del partido. Ellos efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada a los árbitros mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores/as. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente a los árbitros.

8. Los porteros/as serán asimismo designados libremente, de entre los calificados/as en ese momento y podrán ser reemplazados/as.

9. Los árbitros sortearán la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado mediante sorteo efectuado por los árbitros.

10. Caso de persistir el empate al final de la primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores/as calificados/as al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría, al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

- a. Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.
- b. Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.

11. Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.

12. No podrán participar en los lanzamientos de siete metros los/as jugadores/as excluidos, descalificados o expulsados al final del partido o con posterioridad al mismo.

13. Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de siete metros, solamente podrán estar los árbitros y los/as jugadores/as participantes en cada lanzamiento.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

14. El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de siete metros se sancionará, sin excepción, con la descalificación del jugador/a.

15. Si un jugador/a es descalificado/a o resultara lesionado/a podrá designarse a un sustituto/a.

### **Artículo 101:**

En el sistema de eliminatoria a doble partido se clasificará el equipo que más puntos obtenga en función del siguiente criterio:

- a. Partido ganado: 2 puntos
- b. Partido empatado: 1 punto para cada equipo
- c. Partido perdido: 0 puntos

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderá a los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

1º Mayor diferencia positiva entre goles a favor y en contra.

2º Mayor número de goles marcados fuera de casa.

3º En caso de terminar el partido en empate, después de cinco (5) minutos de descanso se jugará una prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos cada uno, con un (1) minuto de descanso entre periodo y periodo. La prórroga comenzará con el resultado de 0-0, siendo vencedor el equipo que gane la prórroga.

4º De continuar el empate, se procederá a lanzamientos de siete metros (penalti), según la fórmula de la IHF descrita en el artículo anterior.

## **TÍTULO X: NORMATIVA DE LA ACTUACIÓN ARBITRAL EN LOS ENCUENTROS**

### **Capítulo I: Autoridad de los Árbitros**

#### **Artículo 102:**

Durante los partidos, las decisiones de los árbitros son inapelables y tanto los jugadores/as, oficiales, directivos y público están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión alguna extradeportiva.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

### **Artículo 103:**

Son competencias de los árbitros las establecidas en el Reglamento Oficial de Juego, editado por la Federación Internacional de Balonmano I.H.F. y lo preceptuado en este Reglamento, así como las que pudieran determinarse en las normativas específicas de cada competición.

### **Artículo 104:**

1. Los árbitros en situación activa, sea cual fuere su categoría, dependen de su Federación Territorial a la que se hallen inscritos y con independencia de los nombramientos que se les pueda designar por el Comité de Árbitros, a nivel de competiciones autonómicas para los que ostenten tal categoría, todos están obligados a cooperar en las respectivas competiciones de ámbito territorial o autonómico.

En consecuencia, no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor, que deberán probar conforme a Derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente a su Comité Territorial o al Comité de Árbitros si el nombramiento correspondiere a competiciones territoriales o autonómicas respectivamente.

2. Si la renuncia de un árbitro, o la imposibilidad de arbitrar se conociera tan a última hora que no fuese posible avisar con tiempo al que correspondiera sustituirle, el Comité competente procurará por todos los medios nombrar al sustituto, independientemente de la categoría a la que pertenezcan.

3. Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho los nombramientos de los árbitros por el Comité correspondiente, o los nombrados no comparecieran o no pudiera actuar, se procederá como sigue:

- a. Si de la pareja designada, sólo se presenta uno de ellos, y se encuentra presente un árbitro de la misma categoría, se solicitará su concurso para completar su pareja; de negarse éste o no haber ninguno presente, dirigirá el encuentro el designado que se hubiera presentado. También podrá admitirse el concurso de un árbitro presente de superior o inferior categoría, si existe previo

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

acuerdo entre ambos equipos. De no haberlo actuará solo el árbitro presentado.

- b. Si no se presentase ninguno de los árbitros designados, y no se hallaren presentes árbitros de la categoría del encuentro, será suspendido el mismo, a no ser que exista previo acuerdo de los equipos contendientes sobre la persona o personas que puedan dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona elegida. El previo acuerdo entre los equipos deberá formalizarse por escrito antes de iniciarse el encuentro, recogándose en el mismo la firma de los delegados y capitanes de ambos equipos.

En caso de procederse a la suspensión del encuentro, los gastos de desplazamiento y de terreno de juego serán asumidos por la Federación Vasca de Balonmano.

4. Si durante un partido se indispusiera repentinamente un árbitro lo finalizará el otro. Si se indispusieran los dos árbitros se procederá de acuerdo con lo establecido en el punto a) y b) del apartado anterior de este mismo artículo.

### **Artículo 105:**

La presunción de parcialidad de un árbitro durante un partido no da derecho a los jugadores/as y oficiales de un equipo a protestar ni discutir sus resoluciones en el terreno de juego. La autoridad deportiva a quien compete incoará el oportuno expediente para la resolución que corresponda.

## **Capítulo II: Dirección de los Encuentros**

### **Artículo 106:**

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

1. El equipo arbitral estará compuesto por los árbitros, que han de dirigir los encuentros y sus auxiliares (anotador y cronometrador).
2. Dicho equipo arbitral deberá personarse en los terrenos de juego al menos una hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar las mismas y comprobar las alineaciones de los equipos contendientes.

### **Artículo 107:**

Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir encuentros amistosos u oficiales de ámbito autonómico los designará el Comité de Árbitros de la Federación Vasca de Balonmano. Para tal fin se publicará la Plantilla Oficial de cada categoría de entre los que se designarán los que han de dirigir cada partido.

Sin la designación o nombramiento expuesto, ningún colegiado en activo podrá dirigir encuentros de balonmano, salvo los casos de fuerza mayor que contempla el Reglamento.

### **Artículo 108:**

El Cronometrador y el Anotador pertenecerán a la Federación Territorial en cuya demarcación se celebre el encuentro y serán designados por el Comité Territorial de Árbitros correspondiente.

### **Artículo 109:**

1. Los árbitros de los encuentros oficiales tienen la obligación ineludible de hacer llegar el Acta de cada encuentro oficial a la Federación Vasca de Balonmano con anterioridad a las 13.00 horas del martes siguiente a la finalización de la jornada oficial.
2. Por otro lado, los árbitros de los encuentros oficiales tendrán la obligación de notificar los resultados de los partidos a la Federación Vasca de Balonmano por SMS, inmediatamente después de finalizados los mismos.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

3. Cuando los árbitros de un encuentro no envíen el Acta del mismo, en tiempo y forma o no comuniquen debidamente el resultado del partido, se informará al Comité de Competición para que proceda de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

### Capítulo III: Actas, Informes y Protestas

#### Artículo 110:

1. De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta.

2. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

3. Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores/as, los Árbitros pedirán a cada uno de los responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

4. Si a los árbitros surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados y así como el número de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de conducir de los mismos, quienes firmarán a continuación.

5. En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado o interesados que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de conducir, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación correspondiente que certifique la tramitación de la licencia en el caso

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

6. El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

### **Artículo 111:**

Asimismo, los árbitros consignarán en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u ofensas entre o contra los jugadores/as, determinaciones adoptadas, descuentos de tiempo y prórrogas, etc., limitándose a referir, escuetamente, los hechos pero absteniéndose de calificarlos.

En los casos de agresiones entre jugadores/as cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo ésta de la falta que debe considerarse. Los auxiliares que observen faltas de los jugadores/as que no hayan sido vistas por los árbitros, las pondrán inmediatamente en conocimiento de éstos.

### **Artículo 112:**

1. Cuando los incidentes aludidos en el artículo anterior ocurrieran en un partido amistoso, los árbitros procederán exactamente igual que si se tratara de competición oficial.

2. Siempre que con ocasión de un partido oficial los árbitros apreciaran que el público o los partidarios de uno de los equipos se hayan producido en forma gravemente incorrecta o ejercido coacción manifiesta de uno de los equipos en beneficio del otro; que el terreno de juego ofreciera defectos reglamentarios que puedan traducirse en peligro para los jugadores/as; que existan deficiencias en el vestuario de los árbitros; que los directivos no hayan respetado, y en caso preciso, amparado su autoridad; que los auxiliares no le hayan secundado leal o imparcialmente; o que se hubiese producido cualquier hecho de naturaleza análoga, lo consignarán en el acta, o, a falta de espacio disponible, harán en ella una sumaria alusión a los hechos, remitiéndose el anexo que, como el acta, deberán enviar a la Federación Vasca de Balonmano dentro del mismo término que señala el presente Reglamento.

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

3. El acta, y en su caso el anexo de los árbitros, constituye una de las bases fundamentales y medio documental necesario para las decisiones que haya de adoptar el Comité de Competición.
4. Las declaraciones de los árbitros y delegados federativos, que se formulen por escrito, se presumen ciertas, salvo error materialmente manifiesto o probado por los órganos competentes.
5. Es indispensable el riguroso cumplimiento de lo dispuesto con respecto a la redacción de dichos documentos por los árbitros, y, por tanto, siempre que estos dejaran de consignar en ellos actos de los cuales han de dar conocimiento en virtud de lo preceptuado en este artículo y en el anterior, y si se apreciara, a juicio de los Comités correspondientes, que merecían ser señalados, o que no fueron debidamente sancionados en el terreno de juego, los árbitros serán castigados con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen disciplinario.
6. Igualmente los árbitros deberán hacer constar en el Acta de partido el número de dorsal de aquellos jugadores de cada uno de los equipos, que presente licencias de categorías inferiores, indicando la categoría del equipo a que pertenecen, número de su D.N.I. y fecha de nacimiento de cada uno de ellos. Del mismo modo deberán indicar en el acta el número del D.N.I. y la categoría y clase de la licencia de aquellos “Oficiales de Equipos”, “Preparadores” o “Ayudantes de Preparador” que presenten fichas de categoría distinta a la del encuentro.

### **Artículo 113:**

En los partidos de competición oficial, se extenderán el original y tres copias de las actas. El original se remitirá al Comité de Competición de la Federación Vasca de Balonmano, la primera copia al Comité Técnico de Árbitros de dicha Federación, la segunda copia al equipo nombrado en primer lugar y la tercera al equipo nombrado en segundo lugar.

### **Artículo 114:**

1. Los árbitros entregarán a los equipos la copia del acta que les corresponda a la terminación de los partidos, siempre que los incidentes que en la misma deban consignar o los ocurridos a

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

ellos mismos, no justifiquen de abstenerse de hacerlo, y enviarán las demás a sus respectivos destinos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en el presente reglamento, después de finalizado el encuentro, o la entregarán en mano dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en la Federación organizadora.

2. De las actas se expedirán, por quienes corresponda, cuantas copias se pidan por las autoridades federativas. Cuando por causas justificadas, las actas no se entreguen por los árbitros a la terminación del partido, deberán hacerlas llegar a poder de los equipos interesados dentro del mismo día.

3. En igual tiempo, deberán entregar o enviar los árbitros copia de todo anexo o ampliación que formulen separadamente del Acta a la Federación Vasca de Balonmano y a los equipos interesados.

4. No obstante, y siempre y cuando se justifique debidamente ante el órgano competente la imposibilidad de entregar el Acta, Anexo y/o informe ampliatorio a los equipos interesados en los plazos indicados en los párrafos anteriores, los árbitros adelantarán una copia por medio de fax o e-mail a los equipos contendientes, y los originales de dicha copia los enviarán por el medio más rápido y en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Para lo cual deberán tener siempre los datos de correspondencia de cada uno de los equipos participantes en el encuentro que tienen que arbitrar.

### **Artículo 115:**

Los oficiales responsables de los equipos tienen derecho a formular en el acta protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores/as, mal estado de terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, etc., por mediación de los árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias, excepto lo previsto en los artículos siguientes.

### **Artículo 116:**

Cuando un club lo considere procedente, podrá elevar informe sobre los incidentes que se hubieran producido, ratificar las propias reclamaciones en el acta o contestar a las del

## REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

---

contrario, si así lo estima oportuno, mediante escrito dirigido al Comité de Competición correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la del partido, y en el que expondrá de un modo objetivo, y en términos absolutamente correctos los errores o deficiencias de cualquier orden en que, a su entender, hayan incurrido los árbitros, ampliando, si así lo estima necesario, los detalles de las incidencias ocasionadas durante el partido.

### **Artículo 117:**

Las reclamaciones de los clubes en relación con las incidencias de partidos en los que no hayan intervenido directamente, deberán obrar en poder del Comité de Competición dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de celebración del partido a que la protesta se refiera.

Expirado el plazo establecido, no se podrán presentar nuevas protestas ni denuncias, ni referirse a otros hechos que los que consten en el acta o en el informe de los árbitros, o en la ampliación que haya formulado el Club reclamante.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor la temporada oficial siguiente a la de la notificación de su aprobación definitiva por la Dirección competente en materia de deportes del Gobierno Vasco y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogadas y sin valor alguno todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido por el presente Reglamento.